



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1149-R-UNICA-2026

Ica, 8 de julio del 2026

VISTO:

El Oficio N° 088-2026-DU-UNSLG y acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1489-R-UNICA-2021 se aprueba el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, modificado con Resolución Rectoral N° 5466-2022-R-UNICA;

Que, el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, señala en su **artículo 10.- Órganos que intervienen en el procedimiento**. Se conforma una Secretaria de Instrucción y una Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual como órgano resolutorio competente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual. Dichos órganos de investigación y sanción sustituyen al Comité de Intervención frente al hostigamiento sexual (CIFHS). Asimismo, se conforma un Tribunal Disciplinario como órgano resolutorio competente para pronunciarse en segunda y última instancia sobre las denuncias relativas a casos de Hostigamiento Sexual;

Que, estando al artículo 10 del citado Reglamento, se señala en el ítem **10.1.3 Tribunal Disciplinario**, es la segunda y última instancia de conocer y resolver los procedimientos disciplinarios en materia de hostigamiento sexual. Está conformada por representantes del centro universitario y por al menos un/a representante del alumnado, garantizado la paridad de género, y su conformación: Se encuentra conformado por cuatro (04)



miembros: tres titulares y un suplente designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rectoral por un plazo de cinco (05) años pudiendo ser renovables:

- El primer miembro titular recae en la persona de un representante del Estamento Docente, quien la preside.
- El segundo miembro titular recae en la persona del director de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El tercer miembro titular recae en la persona de un representante del estamento estudiantil.
- El miembro suplente recae en la persona de un servidor docente de profesión Abogado.

Que, con Resolución Rectoral N° 132-R-UNICA-2024 de fecha 18 de octubre del 2024, se designa a los miembros de la Tribunal Disciplinario, en cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1489-R-UNICA-2021 y modificado con Resolución Rectoral N° 5466-2022-R-UNICA, integrada por: Dra Hilda Herminia Ramírez Borja, Mag. Jessica Melchora Cardenas Chumbiauca jefa de la Unidad de Recursos Humanos, estudiante Sarait Esther Gamboa Vila y Dr. Adolfo Guillermo Gavilán Ore;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 570-R-UNICA-2025 de fecha 25 de marzo del 2025, se dar por concluidas las funciones de la Mag. Jessica Melchora Cárdenas Chumbiauca como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, encargando en su reemplazo al C.P.C. Hugo Huamani Ferrel;

Que, mediante Oficio N° 088-2026-DU-UNSLG de fecha 1 de julio del 2026, Defensoría Universitaria, recomienda dar cumplimiento al artículo 10 e ítems 10.1, 10.1.3.1 y 10.1.3.2 del Reglamento de prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, referente a la reconfiguración del Tribunal Disciplinario;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2026, acuerdan reconfigurar el Tribunal Disciplinario, en cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1489-R-UNICA-2021 y modificado con Resolución Rectoral N° 5466-2022-R-UNICA, quedando integrado por: Dra Hilda Herminia Ramírez Borja, Mag. Hugo Huamani Ferrel jefe de la Unidad de Recursos Humanos, estudiante Espinoza Escalante Shande Zaid y Dr. Adolfo Guillermo Gavilán Ore (docente) en calidad de suplente;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 8 de julio del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el TRIBUNAL DISCIPLINARIO, en cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N° 1489-R-UNICA-2021 y modificado con Resolución Rectoral N° 5466-2022-R-UNICA, quedando integrada de la siguiente manera:

TITULARES:

- Dra Hilda Herminia Ramírez Borja
Representante del estamento Docente
- **Mag. Hugo Huamani Ferrel**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- **Estudiante Espinoza Escalante Shande Zaid**
Representante del estamento estudiantil

SUPLENTE

- Dr. Adolfo Guillermo Gavilán Ore
Servidor docente

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL